ACTA DOS - DOS MIL VEINTITRÉS (2-2023). En la ciudad de Chiquimula, siendo las dieciséis horas con diez minutos, del día miércoles veinticinco de enero de dos mil veintitrés, reunidos en el salón de sesiones del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión extraordinaria, los siguientes miembros del mismo: **MERLIN WILFRIDO OSORIO LÓPEZ,** presidente; **ZOILA LUCRECIA ARGUETA RAMOS y JUAN CARLOS LEMUS LÓPEZ,** representantes de estudiantes y **YESSICA AZUCENA OLIVA MONROY,** secretaria de este organismo, quien autoriza, se proceda en la forma siguiente: - - - - - - - -

PRIMERO: ***Lectura y aprobación de la agenda.*** La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Renuncias. **3°.** Solicitud de ampliación de horario del profesor Mynor Fernando Lira Aldana. **4°.** Solicitud del coordinador de las carreras de Ingeniería del Centro Universitario de Oriente de Oriente, para que las clases del quinto al décimo ciclo de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas se impartan de manera virtual. **5°.** Solicitud de la municipalidad de Chiquimula para otorgar el derecho de paso en el límite oriente colindante con el río San José del Centro Universitario de Oriente. -

SEGUNDO: ***Renuncias.*** **2.1** ***Renuncia al curso de Fundamentos de Pedagogía de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa (sección Zacapa), presentada por el profesor Augusto Leonel Sandoval Carpio.*** Se tiene a la vista la renuncia de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós, firmada por el profesor Augusto Leonel Sandoval Carpio, registro de personal 20071168, profesor de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa (sección Zacapa) de esta unidad académica. En la misma, presenta su renuncia, al curso de Fundamentos de Pedagogía de la carrera en mención, a partir del uno de enero de dos mil veintitrés. Agradece la confianza brindada de asignarle dicho curso, situación que valora de manera especial y ruega ser tomado en cuenta para próximas oportunidades. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es atribución de este organismo, nombrar al personal docente, y en consecuencia también aceptar sus renuncias. **CONSIDERANDO:** Que no existe circunstancia alguna, para no aceptar la renuncia que presenta el profesor Sandoval Carpio. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y el artículo

citado, este organismo **ACUERDA:** Aceptar la renuncia del profesor Augusto Leonel Sandoval Carpio, registro de personal 20071168, al curso de Fundamentos de Pedagogía de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa (sección Zacapa), a partir del uno de enero de dos mil veintitrés. - - - **2.2** ***Renuncia presentada por el profesor Sergio Abraham Cabria Batres.*** Se tiene a la vista la renuncia de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, firmada por el licenciado Sergio Abraham Cabria Batres, registro de personal 20141683, profesor de las carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología de esta unidad académica. En la misma, presenta su renuncia a partir del uno de febrero de dos mil veintitrés, al puesto que ocupa como profesor interino, en las plazas de la partida presupuestal 4.1.24.2.07.0.22. Indica que la renuncia obedece a motivos personales por no convenir a sus intereses particulares. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es atribución de este organismo, nombrar al personal docente, y en consecuencia también aceptar sus renuncias. **CONSIDERANDO:** Que no existe circunstancia alguna, para no aceptar la renuncia que presenta el profesor Cabria Batres. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y el artículo citado, este organismo **ACUERDA: I.** Aceptar la renuncia del licenciado Sergio Abraham Cabria Batres, registro de personal 20141683, al puesto de profesor interino, en las plazas de la partida presupuestal 4.1.24.2.07.0.22, a partir del uno de febrero de dos mil veintitrés. **II.** Solicitar al licenciado Sergio Abraham Cabria Batres, realice el procedimiento autorizado para entregar a la persona encargada de Inventarios de CUNORI, el mobiliario y equipo que tuviere a su cargo. **III.** Instruir al señor Tesorero I de este Centro Universitario para que realice los trámites respectivos. -

TERCERO: ***Solicitud de ampliación de horario del profesor Mynor Fernando Lira Aldana.*** Se tiene a la vista la solicitud de ampliación de horario de fecha veintiuno de enero de dos mil veintitrés, firmada por el profesor titular I Mynor Fernando Lira Aldana, quien manifiesta su anuencia por impartir el curso de Fundamentos de Pedagogía, durante el tercer ciclo, en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa (sección Zacapa). **CONSIDERANDO**: Que de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de

Guatemala, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** Aprobar una (1) hora/mes por ampliación de horario al profesor titular I Mynor Fernando Lira Aldana, en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa (sección Zacapa); a quien le corresponderá impartir el curso de Fundamentos de Pedagogía, en el tercer ciclo. -

CUARTO: ***Solicitud del coordinador de las carreras de Ingeniería del Centro Universitario de Oriente, para que las clases del quinto al décimo ciclo de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas se impartan de manera virtual.*** Se tiene a la vista el oficio con referencia CICYSC. 18-2023, de fecha veinticuatro de enero del dos mil veintitrés, firmado por el ingeniero Jorge Antonio López Cordón, coordinador de las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial, en el cual solicita la autorización para que las clases del quinto al décimo ciclo de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas se impartan de manera virtual. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO del Acta treinta y seis guion dos mil veintidós (36-2022), el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó: "**1. Aprobar la propuesta presentada por la Comisión Específica nombrada en el Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 34-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 23 de noviembre de 2022, referente a la determinación de las modalidades de las actividades universitarias en el ciclo lectivo 2023. Por lo que, se instruye a las todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre las siguientes disposiciones: DE LA PRESENCIALIDAD: Para el primer semestre del año 2023, las Unidades Académicas de régimen semestral y anual, deben dar cumplimiento a las disposiciones que se citan a continuación: a) Las clases de pregrado, grado y postgrado deberán ser programadas e impartidas a los estudiantes de todas las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Facultades, Escuelas No Facultativas, Centros Universitarios e Institutos) a nivel nacional, desde el inicio del ciclo académico, en la modalidad presencial…**" **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior, este organismo **ACUERDA:** Denegar la solicitud

presentada por el ingeniero Jorge Antonio López Cordón, coordinador de las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial, referente a que las clases del quinto al décimo ciclo de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas se impartan de manera virtual, en virtud que según el Punto TERCERO del Acta treinta y seis guion dos mil veintidós (36-2022), el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó que desde el inicio del ciclo académico dos mil veintitrés, las clases de grado deberán ser programadas e impartidas a los estudiantes en la modalidad presencial. -

QUINTO: ***Solicitud de la municipalidad de Chiquimula para otorgar el derecho de paso en el límite nororiente colindante con el río San José del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista la solicitud de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, número de oficio 26-2023 con número de referencia RAAG/DMP/sordp, firmada por Alcalde Municipal de la Municipalidad de Chiquimula Rolando Arturo Aquino Guerra, en el cual hace de conocimiento que la Municipalidad actualmente está ejecutando la obra: Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales cabecera municipal, Chiquimula, Chiquimula. Así mismo, dicha obra cuenta con el **Dictamen Sanitario Favorable** emitido por el Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y Ambiente de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia social, cuenta con la Resolución No. 003295/DCN/KPCF/lmea emitida por la Delegación Departamental de Chiquimula del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN en el cual resolvió: Aprobar la evaluación Ambiental inicial Categoría “C” con Plan de Gestión Ambiental para dicho proyecto. También dieron a conocer, que de acuerdo con la planificación de dicha obra, es preciso canalizar la quebrada del río Sasmó, para evacuar las aguas de la escorrentía superficial que se generan durante la época de lluvia, al mismo tiempo que servirá de efluente para las aguas residuales tratadas que serán descargadas al río San José; realizando para este rubro, un movimiento de tierras en el límite entre el inmueble propiedad de la municipalidad de Chiquimula y la finca del Centro Universitario de Oriente, donde actualmente existe un camino de terracería que antiguamente conducía a la aldea El Morral, camino que no es transitable en la actualidad, pero será habilitado como parte de los trabajos complementarios a dicha obra. En virtud de lo anteriormente expuesto,

solicitan al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente CUNORI, otorgar el derecho de paso en el límite oriente del inmueble propiedad de esta unidad académica, el cual colinda con el terreno propiedad de la Municipalidad de Chiquimula, en donde se lleva a cabo la construcción del proyecto: CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CABECERA MUNICIPAL, CHIQUIMULA; la misma tiene como objetivo principal potencializar el máximo aprovechamiento de dicho inmueble, ya que actualmente la quebrada Sasmó desemboca en el río San José en una depresión natural irregular, serpenteando el terreno y reduciendo la superficie libre de utilización, para la realización de todas las actividades constructivas. **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de Chiquimula se compromete a cumplir con las buenas prácticas de la ingeniería, priorizando la seguridad industrial y la protección y conservación del medio ambiente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 21.1 del artículo 21 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es atribución del Director representar al Centro Regional en sus relaciones internas con la Universidad y presidir los actos oficiales del Centro. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 757 y 758 del Código Civil Decreto número 106 establecen literalmente: **Artículo 757: Servidumbres voluntarias y legales:** Las servidumbres se derivan de la situación natural de los predios, de las obligaciones impuestas por la ley o de la voluntad de los propietarios. **Artículo 758:** Las servidumbres que tienen por objeto el interés de los particulares, pueden ser establecidas, derogadas o modificadas por la voluntad de éstos, siempre que tengan capacidad para disponer de sus bienes. Lo concerniente a servidumbres legales establecidas para utilidad pública o comunal se regirá por leyes y reglamentos especiales y, en su defecto, por las disposiciones de este título. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** **I.** Autorizar el derecho de paso solicitado por la Municipalidad del municipio de Chiquimula, el cual comprende el límite al nororiente colindante con el Centro Universitario de Oriente. **II.** Notificar a la Municipalidad de Chiquimula, a través del alcalde quien representa a la municipalidad y al municipio; haciéndole constar que se compromete a cumplir con las buenas prácticas de la ingeniería, priorizando la seguridad industrial, la protección y conservación del medio ambiente y del predio propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala; así

mismo deberá adjuntar supervisión del proyecto, verificación de la obra y entrega de la misma y mitigación de riesgo sobre el área donde se realizará dicha Construcción Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la Cabecera Municipal de Chiquimula. - -

Constancias de secretaría. La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente: **1.** Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (16:10 horas) los siguientes miembros: Merlin Wilfrido Osorio López, Zoila Lucrecia Argueta Ramos y Yessica Azucena Oliva Monroy. **2.** Que participó de forma virtual: Juan Carlos Lemus López. **3.** Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las diecisiete horas (17:00), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DAMOS FE: - - -